



AVISO

La suscrita Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

HACE SABER

Que mediante Resoluciones DESAJBUR18-6439, DESAJBUR18-6440 Y DESAJBUR18-6441 del 13 de abril de 2018, se ordena el reconocimiento y pago de cesantías definitivas del periodo comprendido del 1 de enero de 2017 al 3 de abril de 2017, del 4 de abril de 2017 al 15 de agosto de 2017 y del 16 de agosto de 17 diciembre de 2017, al señor **EDGAR EDUARDO PINILLA HERRERA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 91.269.633, y en aplicación al artículo 69 del CPACA procede a notificar este acto administrativo, se inserta la parte resolutive así:

RESOLUCIONES No. DESAJBUR18-6439
13 de abril de 2018

“Por medio de la cual se liquida un auxilio de cesantías definitivas”

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1.996

(...)
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a favor de JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 91.269.633, la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ***** (\$978.451,00), por concepto de cesantía definitiva de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- La suma reconocida en el artículo anterior, será cancelada EDGAR EDUARDO PINILLA HERRERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 91.269.633, en su cuenta de ahorros No. 046000947971 de DAVIVIENDA.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 67 Ley 1437 de 2011.

(Firmado) JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

RESOLUCIONES No. DESAJBUR18-6440
13 de abril de 2018

"Por medio de la cual se liquida un auxilio de cesantías definitivas"

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1.996

(...)
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a favor de EDGAR EDUARDO PINILLA HERRERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 91.269.633, la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRECE PESOS MCTE ***** (\$2 085.013,00), por concepto de cesantía definitiva de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- La suma reconocida en el artículo anterior, será cancelada EDGAR EDUARDO PINILLA HERRERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 91.269.633, en su cuenta de ahorros No. 046000947971 de DAVIVIENDA.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 67 Ley 1437 de 2011.

(Firmado) JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

RESOLUCIONES No. DESAJBUR18-6441
13 de abril de 2018

"Por medio de la cual se liquida un auxilio de cesantías definitivas"

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1.996

(...)
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a favor de EDGAR EDUARDO PINILLA HERRERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 91 269 633, la suma de DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ***** (\$2.031 976,00), por concepto de cesantía definitiva de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- La suma reconocida en el artículo anterior, será cancelada EDGAR EDUARDO PINILLA HERRERA, quien se identifica con

Carrera 11 N° 34 – 52 Piso 5° – Bucaramanga Tel. 6422095
Centro Administrativo Municipal - Fase II
www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4

la cédula de ciudadanía número 91.269.633, en su cuenta de ahorros No. 046000947971 de DAVIVIENDA.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 67 Ley 1437 de 2011.

(Firmado) JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL SEÑOR **EDGAR EDUARDO PINILLA HERRERA**, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE FIJA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL OCHO (08) DE MAYO DE 2018, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA UBICADAS EN LA CARRERA 11 N° 34-52 PISO 5° C.A.M. FASE II Y EN LA PAGINA WEB.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso.

Anexo: Se adjunta a este aviso copia íntegra del Acto Administrativo.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA EN LA CARTELERA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, EN LA CARRERA 11 N° 34-52 PISO 5° C.A.M. FASE II, Y EN LA PAGINA WEB HOY OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS 08:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

SILVIA PAOLA ORTEGA TRUJILLO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN – EN BUCARAMANGA A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS 04:00 P.M.

SILVIA PAOLA ORTEGA TRUJILLO

Elaboró: OAS/TH
Revisó: SPOT/TH

Carrera 11 N° 34 – 52 Piso 5° – Bucaramanga Tel. 6422095
Centro Administrativo Municipal - Fase II
www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4





Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

RESOLUCION No. DESAJBUR18-6439
13 de abril de 2018

Por la cual se liquida un auxilio de cesantía definitiva

EL DIRECTOR SECCIONAL ADMON JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 99 de la Ley 270 de 1.996,

CONSIDERANDO:

Que EDGAR EDUARDO PINILLA HERRERA, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 91.269.633 laboró en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO del(la) JUZGADO ADMINISTRATIVO hasta el 11 de abril de 2018, razón por la cual es necesario efectuar el reconocimiento y pago de las cesantías de conformidad con lo previsto en el Decreto 3118 del 26 de Diciembre de 1968 y demás disposiciones legales vigentes.

Que el Acuerdo 1639 de Noviembre 20 de 2002, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, establece en su artículo 3° lo siguiente: "Mientras que el servidor judicial retirado no haga entrega de la totalidad de los elementos a su cargo, el funcionario competente se abstendrá de expedirle el respectivo paz y salvo, documento necesario para el trámite de las prestaciones sociales (...)"

Que según la certificación expedida por el Jefe de la Sección de Prestaciones Sociales de la Unidad De Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial rama judicial dir.sec.admon judicial Bucaramanga, y la cual hace porte integral de este acto, no ha sido reconocido auxilio de cesantía a EDGAR EDUARDO PINILLA HERRERA, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 03 de abril de 2017.

Que de acuerdo con la siguiente liquidación tiene derecho a:

Tiempo de Servicio: 01 de enero de 2017 y el 03 de abril de 2017
Días de interrupción: 0
Días laborados : 93
Coeficiente : 0,25833

Sueldo Basico	\$ 3.450.961,00
Total Salario Base de Liquidación	\$ 3.673.668,00
Total Cesantía	\$ 949.031,00
Intereses de Ley Proporcional (12%)	\$ 29.420,00
Total Cesantía Liquidada	\$ 978.451,00



No. SC 5780 - 4



No. GP 058 - 4

Que mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 12118 del 6 de abril de 2018, el profesional universitario, coordinador del área Financiera, confirma que existe asignación presupuestal para atender el pago del valor correspondiente a esta liquidación definitiva, y proceder así a la cancelación de las cesantías definitivas del año 2017 en comento.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a favor de EDGAR EDUARDO PINILLA HERRERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 91.269.633, la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ***** (\$978.451,00), por concepto de cesantía definitiva de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO.- La suma reconocida en el artículo anterior, será cancelada EDGAR EDUARDO PINILLA HERRERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 91.269.633, en su cuenta de ahorros No. 046000947971 de DAVIVIENDA.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 67 Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 13 días de abril de 2018

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional

RH/N OMAIRA ARENAS SERRANO

NOTIFICACIÓN

EN LA FECHA _____ DE _____ DEL AÑO _____
NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A EDGAR EDUARDO PINILLA HERRERA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.269.633.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL INTERESADO HA RECIBIDO UNA COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

RENUNCIA A TERMINOS SI _____ NO _____

EL NOTIFICADO _____

EL NOTIFICADOR _____



**Consejo Superior de la Judicatura
 Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**

RESOLUCION No. DESAJBUR18-6440
 13 de abril de 2018

Por la cual se liquida un auxilio de cesantía definitiva

EL DIRECTOR SECCIONAL ADMON JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 99 de la Ley 270 de 1.996,

CONSIDERANDO:

Que EDGAR EDUARDO PINILLA HERRERA, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 91.269.633 laboró en el cargo de ABOGADO ASESOR del(la) TRIBUNAL ADMINISTRATIVO hasta el 11 de abril de 2018, razón por la cual es necesario efectuar el reconocimiento y pago de las cesantías de conformidad con lo previsto en el Decreto 3118 del 26 de Diciembre de 1968 y demás disposiciones legales vigentes.

Que el Acuerdo 1639 de Noviembre 20 de 2002, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, establece en su artículo 3° lo siguiente: "Mientras que el servidor judicial retirado no haga entrega de la totalidad de los elementos a su cargo, el funcionario competente se abstendrá de expedirle el respectivo paz y salvo, documento necesario para el trámite de las prestaciones sociales (...)"

Que según la certificación expedida por el Jefe de la Sección de Prestaciones Sociales de la Unidad De Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial rama judicial dir.sec.admon judicial Bucaramanga, y la cual hace porte integral de este acto, no ha sido reconocido auxilio de cesantía a EDGAR EDUARDO PINILLA HERRERA, por el período comprendido entre el 04 de abril de 2017 y el 15 de agosto de 2017.

Que de acuerdo con la siguiente liquidación tiene derecho a:

Tiempo de Servicio: 04 de abril de 2017 y el 15 de agosto de 2017
 Días de interrupción: 0
 Días laborados : 132
 Coeficiente : 0,36667

Sueldo Basico	\$ 5.177.386,00
Total Salario Base de Liquidación	\$ 5.446.742,00
Total Cesantía	\$ 1.997.139,00
Intereses de Ley Proporcional (12%)	\$ 87.874,00
Total Cesantía Liquidada	\$ 2.085.013,00



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4

Que mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 12118 del 6 de abril de 2018, el profesional universitario, coordinador del área Financiera, confirma que existe asignación presupuestal para atender el pago del valor correspondiente a esta liquidación definitiva, y proceder así a la cancelación de las cesantías definitivas del año 2017 en comento.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a favor de EDGAR EDUARDO PINILLA HERRERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 91.269.633, la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRECE PESOS MCTE ***** (\$2.085.013,00), por concepto de cesantía definitiva de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- La suma reconocida en el artículo anterior, será cancelada EDGAR EDUARDO PINILLA HERRERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 91.269.633, en su cuenta de ahorros No. 046000947971 de DAVIVIENDA.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 67 Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 13 días de abril de 2018

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional

RH/N OMAIRA ARENAS SERRANO

NOTIFICACIÓN

EN LA FECHA _____ DE _____ DEL AÑO _____
NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A EDGAR EDUARDO PINILLA HERRERA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 91.269.633.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL INTERESADO HA RECIBIDO UNA COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

RENUNCIA A TERMINOS SI _____ NO _____

EL NOTIFICADO _____

EL NOTIFICADOR _____



Consejo Superior de la Judicatura
 Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

RESOLUCION No. DESAJBUR18-6441
 13 de abril de 2018

Por la cual se liquida un auxilio de cesantía definitiva

EL DIRECTOR SECCIONAL ADMON JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 99 de la Ley 270 de 1.996,

CONSIDERANDO:

Que EDGAR EDUARDO PINILLA HERRERA, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 91.269.633 laboró en el cargo de JUEZ CIRCUITO del(la) JUZGADO ADMINISTRATIVO hasta el 11 de abril de 2018, razón por la cual es necesario efectuar el reconocimiento y pago de las cesantías de conformidad con lo previsto en el Decreto 3118 del 26 de Diciembre de 1968 y demás disposiciones legales vigentes.

Que el Acuerdo 1639 de Noviembre 20 de 2002, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, establece en su artículo 3° lo siguiente: "Mientras que el servidor judicial retirado no haga entrega de la totalidad de los elementos a su cargo, el funcionario competente se abstendrá de expedirle el respectivo paz y salvo, documento necesario para el trámite de las prestaciones sociales (...)".

Que según la certificación expedida por el Jefe de la Sección de Prestaciones Sociales de la Unidad De Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial rama judicial dir.sec.admon judicial Bucaramanga, y la cual hace porte integral de este acto, no ha sido reconocido auxilio de cesantía a EDGAR EDUARDO PINILLA HERRERA, por el período comprendido entre el 16 de agosto de 2017 y el 17 de diciembre de 2017.

Que de acuerdo con la siguiente liquidación tiene derecho a:

Tiempo de Servicio: 16 de agosto de 2017 y el 17 de diciembre de 2017
 Días de interrupción: 0
 Días laborados : 122
 Coeficiente : 0,33889

Sueldo Basico	\$ 5.644.100,00
Total Salario Base de Liquidación	\$ 5.761.685,00
Total Cesantía	\$ 1.952.571,00
Intereses de Ley Proporcional (12%)	\$ 79.405,00
Total Cesantía Liquidada	\$ 2.031.976,00



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4

Que mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 12118 del 6 de abril de 2018, el profesional universitario, coordinador del área Financiera, confirma que existe asignación presupuestal para atender el pago del valor correspondiente a esta liquidación definitiva, y proceder así a la cancelación de las cesantías definitivas del año 2017 en comento.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a favor de EDGAR EDUARDO PINILLA HERRERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 91.269.633, la suma de DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ***** (\$2.031.976,00), por concepto de cesantía definitiva de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- La suma reconocida en el artículo anterior, será cancelada EDGAR EDUARDO PINILLA HERRERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 91.269.633, en su cuenta de ahorros No. 046000947971 de DAVIVIENDA.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 67 Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 13 días de abril de 2018

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional

RH/N OMAIRA ARENAS SERRANO

NOTIFICACIÓN

EN LA FECHA _____ DE _____ DEL AÑO _____
NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION A EDGAR EDUARDO PINILLA HERRERA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 91 269.633.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL INTERESADO HA RECIBIDO UNA COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

RENUNCIA A TERMINOS SI _____ NO _____

EL NOTIFICADO _____

EL NOTIFICADOR _____